

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar del Norte

EJEMPLAR Nº ____/HOJA Nº ____/

**APRUEBA CONTRATO
CELEBRADO ENTRE EL
HOSPITAL REGIONAL Y EL
HOSPITAL MILITAR DEL NORTE.**

RESOLUCIÓN Nº 98 /

ANTOFAGASTA, 01 SEP 2015

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, publicado con fecha 17 de Noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que “Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, artículo 9º, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
- b) Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
- c) Decreto Nº 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra (G) Nº1, de 1997, art. 145 del “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.



- e) Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año 2015.
- f) Las facultades que le confiere a los Directores de los Hospitales Institucionales establecidos en el artículo 1 del MDN (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo(G) N° 618 de fecha 16 de Noviembre del año 1994, tramitado el 16 de Enero del año 1995, en el cual se indica : “1.- Facúltese al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Brieba Afrán”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de salud y rehabilitación del individuo.....b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particulares....c)Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero....”, etc.
- g) Las disposiciones de la Ley N°19.886, sobre “Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la Administración Pública” y su Reglamento, el Decreto N°250 de fecha 09.MAR.2004 del Ministerio de Hacienda.
- h) El título III, párrafo 1, numeral N° 9.1.1 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- j) Lo señalado en la Ley N°19.465, de Salud de las Fuerzas Armadas.
- k) Lo dispuesto por la Resolución N°1.600, de 30 de OCT. 2008, de la Contraloría General de la República, sobre normas relativas a la exención de toma de razón.
- l) Dictamen de la Contraloría General de la República N°64799/2010, de fecha 29 de Octubre del año 2010.



- m) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N°1 de 1997, art. 145 del “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.
- n) La resolución N° 97 de fecha 03 de Agosto que aprueba la celebración de un contrato ente esta Instalación de Salud y el Hospital Regional de Antofagasta, en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la resolución in comento.

CONSIDERANDO:

- Que, se celebró contrato entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.
- Que, el contrato se fundamento en las razones de hecho y de derecho expresadas en la resolución que aprobó la celebración y las condiciones del mismo.

RESUELVO:

- a) **APRUÉBASE** el contrato celebrado entre el Hospital Militar del Norte y **el Hospital Regional de Antofagasta** cuyo texto fiel e integro es el siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE
DERECHO DE PABELLONES QUIRURGICOS
ENTRE

HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

En Antofagasta, a 25 de Agosto del 2015, comparece por una parte el **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, Rol Único Tributario 61.101.086-9, representado por su Director, Coronel de Ejército don **GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 9.978.015-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle General Borgoño N° 957, denominado en adelante e indistintamente "**EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**" y el **HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, PERSONA JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO, Rol Único Tributario N° 61.606.201-8, representado por su Director (TyP) del Hospital Regional de Antofagasta, don **JUAN URRUTIA REYES**, Rut N° 9.339.708-8, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 1962, de esta ciudad, a través del **HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, denominado en adelante e indistintamente "**EL SERVICIO**", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Pabellón Quirúrgico en el Hospital Militar del Norte, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: "**EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**" tiene por misión proporcionar atención médica preventiva y curativa al personal institucional, atención médica curativa a su grupo familiar, a los que por ley tengan derecho y a todos aquellos que lo requieran. Además, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa Nacional, siendo un Organismo del Comando de Salud del Ejército de Chile. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula ha facultado a su Director General para suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

En virtud de lo anterior, mediante resolución Administrativa Exenta N° 97, de fecha 03.AGO.2015, se autorizó celebrar convenios y/o contratos con el Hospital Regional de Antofagasta a fin de que se brinde el servicio de pabellones, en el espacio de tiempo ocioso y que éstos no se utilicen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**" en pro de su misión viene en obligarse por el presente contrato a entregar el servicio de Pabellones Quirúrgicos, en el espacio de tiempo ocioso y que estos no se utilicen, a "**EL SERVICIO**" entendiéndose expresamente por **SERVICIO DE PABELLON**, los siguientes:

1. El uso de pabellón, para el acto quirúrgico.
2. Anestesiista (sólo en caso de cirugías de baja y mediana complejidad, considerando tiempo de duración de la cirugía y atención del anestesiista).
3. Arsenalero (a).
4. Pabellonero (a).
5. Auxiliar de anestesia.
6. Enfermera post operatorio.

Para aquellos casos donde se deban realizar cirugías complejas (pabellones 10 en adelante), el **HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA** dispondrá del profesional Anestesiista, o bien, cancelará los Honorarios respectivos en caso de comprar servicios a profesionales del extra sistema, para cubrir los requerimientos de las prestaciones acordadas, al Arancel Fonasa Nivel 3.



TERCERO: OBLIGACIONES DE "EL SERVICIO": realizará las cirugías que procedan a través de los médicos que trabajan para ésta, es decir, para el servicio de Salud Antofagasta, todos los cuales deben encontrarse acreditados en "EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE", debiéndose entregar la individualización completa de ellos al momento de programarse la cirugía y dársele un lugar en la tabla respectiva.

CUARTO: OBLIGACIONES DE "EL SERVICIO": Deberá entregar el nombre de una persona para que sea la encargada de coordinar las cirugías e informar a la o el encargado de la confección de las tablas de cirugía para solicitar pabellón, la que deberá de programarse de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs. En todo caso y atendida la misión principal de "EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE", no obstante encontrarse programada una cirugía para "EL SERVICIO" entre esos días y horario, si el pabellón designado para dichos efectos es requerido para una cirugía de urgencia de uno de los beneficiarios del sistema, este tendrá prioridad para su uso y la de "EL SERVICIO" deberá reprogramarse.

QUINTO: OBLIGACIONES DE "EL SERVICIO": Los pacientes que serán atendidos en virtud del presente contrato, podrán ingresar al servicio de pabellón, previa coordinación entre la persona encargada de "EL SERVICIO" y la enfermera a cargo de confeccionar las tablas de cirugías de "EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE". Para esto, "EL SERVICIO" deberá de entregar con 24 horas de anticipación, un listado con el nombre de las cirugías programadas por día, individualizado con el nombre, RUT, edad, exámenes y diagnóstico del paciente, con el fin de que el médico Anestésista de "EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE" apruebe el acto quirúrgico y la vez, la enfermera supervisora de pabellón confeccione la tabla operatoria.

SEXTO: El paciente deberá de presentarse, el día de su cirugía, con dos horas de anticipación en la Admisión de Hospitalización de "EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE", donde se le asignara un Folio de ingreso, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Carne de Identidad.
- El Consentimiento Informado del Hospital Militar del Norte, sin perjuicio del Consentimiento Informado del Hospital Regional de Antofagasta.
- Los dadores de sangre (en caso de que fuere necesario), o bien, la sangre será enviada por "EL SERVICIO", sin perjuicio de que el banco de sangre del Hospital Regional de Antofagasta devuelva sangre facilitada por el Hospital Militar del Norte.

En caso que el paciente no pueda gestionar este trámite administrativo, "EL SERVICIO" deberá de asignar a un funcionario de su institución, quien realizara a nombre del paciente este procedimiento, presentando la documentación indicada anteriormente.

A su vez para la recepción e intervención del paciente programado en pabellón, se le solicitará a "EL SERVICIO" realizar el siguiente procedimiento:

1. Para el ingreso del paciente al Servicio de Pabellón, deberá tener:
 - Edad entre 1 y 75 años sin enfermedad coronaria. En caso de pacientes Pediátricos, "EL SERVICIO" deberá trasladar dentro de una hora al paciente a sus dependencias, o en su defecto, cancelar el servicio de día caña.
 - Conocimiento de los antecedentes mórbidos, quirúrgicos y alérgicos.
 - 6 horas de ayuno.-
 - Ausencia de joyas y prótesis
 - Ausencia de maquillaje y esmalte de uñas
 - IMC menor a 35
 - En caso de EBOC, con pase del broncopulmonar y paciente compensado
 - En caso de IRC en diálisis, excepto pacientes con reparación FAV
 - Presencia de HGT del día en pacientes diabéticos menor a 180 mg.
 - Presencia de ECG de reposo en pacientes mayores de 40 años, o que tengan una patología cardiovascular de base.



- Sin antecedentes de trombosis venosa dentro de un año previo a la cirugía.
- Preparación de la zona operatoria, con recorte de vello incluido
- Presencia de brazalete de identificación
- Pase del especialista correspondiente, en caso de patología de base (Ejm. En paciente con cardiopatía, generalmente el anestesista pedirá pase cardiológico).
- Pacientes con problemas renales, con exámenes de electrolitos, función renal y pase médico del internista.
- Parte de quirófano
- Presencia de orden médica
- Ficha clínica
- Exámenes de: Hemograma, Creatinina, Glicemia, Pruebas de coagulación, Examen de orina.

“EL SERVICIO” será responsable del traslado del paciente hacia y desde las dependencias de EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE.

2. Antes del inicio del acto quirúrgico y anestésico, se requerirá:
 - La evaluación pre anestésica
3. Durante el acto quirúrgico, se deberá de realizar:
 - Al resultar muestra para biopsia, se entregara según el protocolo indicado en el Anexo. N° 1.-
4. Al término de la cirugía, por indicación del anestesista, el paciente podrá:
 - Ingresar a Recuperación de Anestesia, ó
 - Ingresar directo a UTI. En caso de ser necesario un manejo avanzado en el periodo post operatorio inmediato.
5. Luego del periodo de recuperación, por indicación del Anestesista, el paciente podrá:
 - Ser trasladado al Hospital Regional de Antofagasta según los medios que disponga “EL SERVICIO”, o en su defecto, ser derivado a sala común.

SEPTIMO: Las cirugías que se practiquen en virtud del presente contrato, serán clasificadas al número de pabellón definido para cada cirugía de acuerdo al arancel propuesto por el Hospital Militar del Norte, como se indica a continuación.

N° Pabellón	Valor (\$) Arancel Unitario
2	194.000
3	206.000
4	268.000
5	285.000
6	378.000
7	399.000
8	482.000
9	524.000
10	560.000

Para efecto del Derecho de Pabellón, se considerarán SÓLO los siguientes insumos:

- Hoja Bisturí
- Guantes de uso quirúrgicos
- Gasa, algodón, tórula y apósitos
- Telas adhesivas y similares
- Drenajes
- Equipos fleboclisis
- Implemento de administración de oxígeno y nebulizaciones



- Conexiones y receptáculos de máquina de aspiración y sondas
- Bombas de infusión continua con sus bajadas correspondientes
- Material de sutura (exceptuando suturas mecánicas)
- Antiséptico y desinfectantes de todo tipo
- Jabones para el lavado quirúrgico y escobillas
- Oxígeno y aire comprimido

Al requerir insumos y fármacos adicionales a los detallados previamente, éstos serán facturados al Arancel Institucional vigente.

Los aranceles que rigen en el presente Contrato, serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

Así mismo, en la eventualidad de necesitar la UTI, los valores de los días cama son:

CODIGO	DIA CAMA	VALOR 2015
02020080	DE OBSERVACION	61.143
02020100	DE HOSPITALIZACION AISLAMIENTO	167.173
02021010	DE HOSPITALIZACION MEDICINA Y ESPEC.(SALA 3 CAMA)	97.887
02021020	DE HOSPITALIZACION MEDICINA Y ESPEC.(SALA 2 CAMA)	112.043
02021040	DE HOSPITALIZACION MEDICINA Y ESPEC. (SALA 1 CAMA)	172.752
02021100	DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA (SALA 2 CAMAS)	114.639
02021120	DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA (SALA 1 CAMA CON BAÑO)	169.583
02023010	DE HOSPITALIZACION INTERMEDIO ADULTO	406.245

Los precios de los Días Camas serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El pago por el servicio de Pabellón, será según el precio que se indica en el cuadro anterior (clausula séptima), que corresponde a los honorarios médicos del Anestesiista (sólo en cirugías de baja complejidad), Arsenalero y Auxiliar de anestesia. El total de lo cobrado, será enviado al HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA, mediante una factura al mes, la que incluirá todas las cirugías realizadas durante ese periodo de tiempo con una planilla detallada, junto con las demás prestaciones realizadas en forma anexa y que serán cobradas al arancel vigente del Hospital Militar del Norte.

El plazo de pago será de hasta 30 días corridos después de recibir el documento de cobro, en cheque nominativo y cruzado a nombre del Hospital Militar del Norte o Vale Vista Bancario extendido de igual forma.

Si producto de la complejidad de una cirugía el paciente requiere la utilización de días cama de hospitalización, se realizará el cobro de estas prestaciones en forma independiente de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. Como también, la realización de exámenes y/o la utilización de insumos y fármacos de propiedad de "EL HOSPITAL", los que serán cobrados al arancel vigente que posee el Hospital Militar del Norte con los Beneficiarios Institucionales de las Fuerzas Armadas, valores que serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

NOVENO: No serán considerados dentro del valor del Derecho de Pabellón, las siguientes situaciones médicas:

- Las Biopsias, las que deberán ser enviadas a la unidad de Anatomía Patológica del Hospital Regional de Antofagasta, siguiendo las normas de trazabilidad de las muestras.
- Insumos y fármacos distintos a los detallados en el punto séptimo.
- Prestaciones del banco de sangre
- Las intervenciones simultaneas o sucesivas realizadas en un mismo acto quirúrgico por el mismo equipo médico y aún cuando el código sea el mismo, serán consideradas como prestaciones independientes una de la otra y se cobrará la de mayor valor al 100% y la de menor valor al 50%, del valor de pabellón indicado en el Punto 7 del presente contrato.



- Las prestaciones adicionales no consideradas en el contrato que sean requeridas durante el periodo de la cirugía y/o hospitalización, como exámenes de laboratorio, de Imagenología u otros.
- Los gastos en que se deba incurrir, producto de traslado de ambulancia del paciente hacia alguna Unidad de Apoyo Crítico, tales como UCI, UTI, Unidad Coronaria u otros, producto de la aplicación de alguna cirugía o estadía del paciente relacionadas al contrato.

En caso de realizar y/o usar alguna de estas prestaciones médicas, estas serán facturadas al arancel vigente que posee el Hospital Militar del Norte con los Beneficiarios Institucionales de las Fuerzas Armadas, valores que serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

DECIMO: "EL SERVICIO" se obliga especialmente:

1. A cancelar en forma oportuna e íntegra los servicios prestados por "EL HOSPITAL" y en la forma pactada.
2. A tener acreditados a los médicos que realizarán las cirugías en esta instalación.
3. A programar con 24 horas de anticipación las cirugías y cumplir con los requisitos y procedimientos indicados en las cláusulas precedentes.
4. A cumplir con las normas de seguridad común, como a su vez con lo dispuesto en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Hospital Militar del Norte, en el que se entiende como conocido.

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento en las obligaciones establecidas en este Contrato, facultan al hospital Militar del Norte para dar Término al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa alguna y sin pagar indemnización de ninguna especie, con la sola obligación de comunicar tal decisión a la otra parte, a través del Director del Hospital Militar del Norte designado en el encabezado de este contrato, mediante un aviso por escrito con 30 días de anticipación.

La calificación del incumplimiento corresponderá exclusivamente al Representante de "EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE", el cual mediante Resolución fundada y totalmente tramitada, establecerá esta categoría, resolución que no será objeto de reclamación alguna.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios será de plazo fijo por un año y comenzará a regir desde la fecha de su suscripción es decir desde el 01 de Septiembre del 2015 hasta el 31 de Agosto del 2016.

DECIMO TERCERO: PROHIBICION: Los derechos y obligaciones emanados de este contrato no podrán cederse, transferirse, ni subcontratarse por parte de él "El servicio" a ninguna persona natural o jurídica.

DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO: Las partes quedan facultadas y tendrán derecho a poner término anticipado al contrato, además, en los siguientes casos, sin que ello le genere derecho a reclamo o a obtener indemnización de ninguna especie.

- a) Si la otra parte fuere declarado en quiebra o estuviesen en estado de notoria insolvencia;
- b) Si la parte de "El Servicio", transfiriere o cediere el presente contrato;
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato;
- d) Por razones de carácter institucional, como disposiciones de Escalón Superior o disposiciones Legales Vigentes.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de "EL SERVICIO" y los otros restantes en poder del Hospital Militar del Norte.




DECIMO SEPTIMO: Queda señalado que la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del Hospital Regional de Antofagasta, relativas al presente contrato, serán hechas por el Servicio de Salud de Antofagasta, lo que es conocido por el Hospital Militar del Norte, quien accederá a proporcionar la información que requiera para estos efectos al Servicio de Salud de Antofagasta.

DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS: La personería del Director del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, para representar el mencionado establecimiento consta en el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año, que lo designa en el cargo. La personería de don JUAN URRUTIA REYES para representar al Hospital Regional de Antofagasta, consta de Resolución Toma de Razón número 251 de fecha 30 de Julio de 2015, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Previa lectura, firman y ratifican:


JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (TyP)
HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA


GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
CORONEL
DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE



ANEXO N° 1

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA RETIRO, ESTUDIO, CODIFICACION Y ENTREGA DE INFORMES, ENTRE EL HOSPITAL Y EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

Biopsia rápida:

1. Toda biopsia rápida será coordinada por la enfermera de Pabellón, directamente con el Laboratorio de Histopatología del Hospital Regional de Antofagasta.
2. El traslado de la muestra para biopsia rápida hacia el laboratorio, será de responsabilidad del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, quedando el respectivo registro de recepción y firma del responsable que recibe.
3. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA remitirá vía correo electrónico mcalderon@hmn.cl y paralelamente vía telefónica el resultado de la biopsia a la Enfermera de Pabellón y esta a su vez al cirujano.
4. El resultado del análisis de la muestra de biopsia rápida, será menor a los 30 minutos de enviada la muestra.
5. La entrega del informe final, se realizara según plazos definidos para biopsia y citológicos con resultado crítico y no crítico una vez obtenido el resultado
 - 5.1 Resultado crítico: Infirme 1 día hábil.
 - 5.2 Resultado No crítico: No mayor a 5 días hábiles.

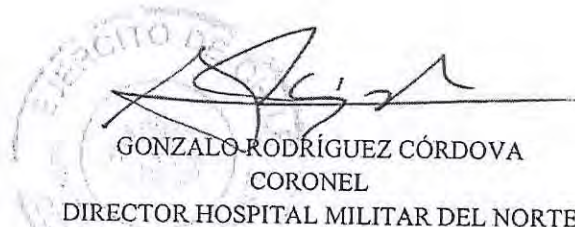
Biopsia diferida

6. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA del Hospital Regional de Antofagasta, será responsable
7. del retiro y traslado de las muestras desde el HOSPITAL MILITAR DEL NORTE hasta EL LABORATORIO para su procesamiento.
8. Los puntos de retiro serán el Pabellón Quirúrgico, las incluye las muestras tomadas en el mismo Pabellón Quirúrgico y el Servicio de Endoscopia.
9. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA antes de retirar las muestras, deberá realizar lo siguiente:
 - 9.1 Verificar todos los datos requeridos en la rotulación de los frascos.
 - 9.2 Confrontar las muestras con las solicitudes correspondientes.
 - 9.3 Registro manual en libro de biopsias considerando el nombre y firma del responsable del retiro.
10. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA retirara las muestras diariamente, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
11. Los feriados y festivos no procede el retiro, hasta el día siguiente.
12. Sera obligación del Laboratorio emitir informe con copia.
13. Todos los informes de las muestras remitidas y procesadas deberán ser enviadas al HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, en los plazos definidos en el punto 5.
14. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA deberá mantener los registros pertinentes de los informes enviados al HOSPITAL.



AN URRUTIA REYES
DIRECTOR (TyP)

HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
CORONEL
DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

(firma al reverso...)



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA

Coronel
Director

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE
DERECHO DE PABELLONES QUIRURGICOS
ENTRE**

HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

En Antofagasta, a 25 de Agosto del 2015, comparece por una parte el **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, Rol Único Tributario 61.101.086-9, representado por su Director, Coronel de Ejército don **GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 9.978.015-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle General Borgoño N° 957, denominado en adelante e indistintamente “**EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**” y el **HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, PERSONA JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO, Rol Único Tributario N° 61.606.201-8, representado por su Director (TyP) del Hospital Regional de Antofagasta, don **JUAN URRUTIA REYES** , Rut N° **9.339.708-8**, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 1962, de esta ciudad, a través del **HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, denominado en adelante e indistintamente “**EL SERVICIO**”, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Pabellón Quirúrgico en el Hospital Militar del Norte, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: “**EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**” tiene por misión proporcionar atención medica preventiva y curativa al personal institucional, atención medica curativa a su grupo familiar, a los que por ley tengan derecho y a todos aquellos que lo requieran. Además, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa Nacional, siendo un Organismo del Comando de Salud del Ejército de Chile. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula ha facultado a su Director General para suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

En virtud de lo anterior, mediante resolución Administrativa Exenta N° 97, de fecha 03.AGO.2015, se autorizó celebrar convenios y/o contratos con el Hospital Regional de Antofagasta a fin de que se brinde el servicio de pabellones, en el espacio de tiempo ocioso y que éstos no se utilicen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: “**EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**” en pro de su misión viene en obligarse por el presente contrato a entregar el servicio de Pabellones Quirúrgicos, en el espacio de tiempo ocioso y que estos no se utilicen, a “**EL SERVICIO**” entendiéndose expresamente por **SERVICIO DE PABELLON**, los siguientes:

1. El uso de pabellón, para el acto quirúrgico.
2. Anestesiista (sólo en caso de cirugías de baja y mediana complejidad, considerando tiempo de duración de la cirugía y atención del anestesiista).
3. Arsenalero (a).
4. Pabellonero (a).
5. Auxiliar de anestesia.
6. Enfermera post operatorio.

Para aquellos casos donde se deban realizar cirugías complejas (pabellones 10 en adelante), el **HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA** dispondrá del profesional Anestesiista, o bien, cancelará los Honorarios respectivos en caso de comprar servicios a profesionales del extra sistema, para cubrir los requerimientos de las prestaciones acordadas, al Arancel Fonasa Nivel 3.



TERCERO: OBLIGACIONES DE “EL SERVICIO”: realizará las cirugías que procedan a través de los médicos que trabajan para ésta, es decir, para el servicio de Salud Antofagasta, todos los cuales deben encontrarse acreditados en “EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE”, debiéndose entregar la individualización completa de ellos al momento de programarse la cirugía y dársele un lugar en la tabla respectiva.

CUARTO: OBLIGACIONES DE “EL SERVICIO”: Deberá entregar el nombre de una persona para que sea la encargada de coordinar las cirugías e informar a la o el encargado de la confección de las tablas de cirugía para solicitar pabellón, la que deberá de programarse de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs. En todo caso y atendida la misión principal de “EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE”, no obstante encontrarse programada una cirugía para “EL SERVICIO” entre esos días y horario, si el pabellón designado para dichos efectos es requerido para una cirugía de urgencia de uno de los beneficiarios del sistema, este tendrá prioridad para su uso y la de “EL SERVICIO” deberá reprogramarse.

QUINTO: OBLIGACIONES DE “EL SERVICIO”: Los pacientes que serán atendidos en virtud del presente contrato, podrán ingresar al servicio de pabellón, previa coordinación entre la persona encargada de “EL SERVICIO” y la enfermera a cargo de confeccionar las tablas de cirugías de “EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE”. Para esto, “EL SERVICIO” deberá de entregar con 24 horas de anticipación, un listado con el nombre de las cirugías programadas por día, individualizado con el nombre, RUT, edad, exámenes y diagnóstico del paciente, con el fin de que el médico Anestesiista de “EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE” apruebe el acto quirúrgico y la vez, la enfermera supervisora de pabellón confeccione la tabla operatoria.

SEXTO: El paciente deberá de presentarse, el día de su cirugía, con dos horas de anticipación en la Admisión de Hospitalización de “EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE”, donde se le asignara un Folio de ingreso, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Carne de Identidad.
- El Consentimiento Informado del Hospital Militar del Norte, sin perjuicio del Consentimiento Informado del Hospital Regional de Antofagasta.
- Los dadores de sangre (en caso de que fuere necesario), o bien, la sangre será enviada por “EL SERVICIO”, sin perjuicio de que el banco de sangre del Hospital Regional de Antofagasta devuelva sangre facilitada por el Hospital Militar del Norte.

En caso que el paciente no pueda gestionar este trámite administrativo, “EL SERVICIO” deberá de asignar a un funcionario de su institución, quien realizara a nombre del paciente este procedimiento, presentando la documentación indicada anteriormente.

A su vez para la recepción e intervención del paciente programado en pabellón, se le solicitará a “EL SERVICIO” realizar el siguiente procedimiento:

1. Para el ingreso del paciente al Servicio de Pabellón, deberá tener:
 - Edad entre 1 y 75 años sin enfermedad coronaria. En caso de pacientes Pediátricos, “EL SERVICIO” deberá trasladar dentro de una hora al paciente a sus dependencias, o en su defecto, cancelar el servicio de día cama.
 - Conocimiento de los antecedentes mórbidos, quirúrgicos y alérgicos.
 - 6 horas de ayuno.-
 - Ausencia de joyas y prótesis
 - Ausencia de maquillaje y esmalte de uñas
 - IMC menor a 35
 - En caso de EBOC, con pase del broncopulmonar y paciente compensado
 - En caso de IRC en diálisis, excepto pacientes con reparación FAV
 - Presencia de HGT del día en pacientes diabéticos menor a 180 mg.
 - Presencia de ECG de reposo en pacientes mayores de 40 años, o que tengan una patología cardiovascular de base.



- Sin antecedentes de trombosis venosa dentro de un año previo a la cirugía.
- Preparación de la zona operatoria, con recorte de vello incluido
- Presencia de brazalete de identificación
- Pase del especialista correspondiente, en caso de patología de base (Ejm. En paciente con cardiopatía, generalmente el anestesista pedirá pase cardiológico).
- Pacientes con problemas renales, con exámenes de electrolitos, función renal y pase médico del internista.
- Parte de quirófano
- Presencia de orden médica
- Ficha clínica
- Exámenes de: Hemograma, Creatinina, Glicemia, Pruebas de coagulación, Examen de orina.

“EL SERVICIO” será responsable del traslado del paciente hacia y desde las dependencias de **EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**.

2. Antes del inicio del acto quirúrgico y anestésico, se requerirá:
 - La evaluación pre anestésica
3. Durante el acto quirúrgico, se deberá de realizar:
 - Al resultar muestra para biopsia, se entregara según el protocolo indicado en el Anexo. N° 1.-
4. Al término de la cirugía, por indicación del anestesista, el paciente podrá:
 - Ingresar a Recuperación de Anestesia, ó
 - Ingresar directo a UTI. En caso de ser necesario un manejo avanzado en el periodo post operatorio inmediato.
5. Luego del periodo de recuperación, por indicación del Anestesista, el paciente podrá:
 - Ser trasladado al Hospital Regional de Antofagasta según los medios que disponga “EL SERVICIO”, o en su defecto, ser derivado a sala común.

SEPTIMO: Las cirugías que se practiquen en virtud del presente contrato, serán clasificadas al número de pabellón definido para cada cirugía de acuerdo al arancel propuesto por el Hospital Militar del Norte, como se indica a continuación.

N° Pabellón	Valor (\$) Arancel Unitario
2	194.000
3	206.000
4	268.000
5	285.000
6	378.000
7	399.000
8	482.000
9	524.000
10	560.000

Para efecto del Derecho de Pabellón, se considerarán **SÓLO** los siguientes insumos:

- Hoja Bisturí
- Guantes de uso quirúrgicos
- Gasa, algodón, tórula y apósitos
- Telas adhesivas y similares
- Drenajes
- Equipos fleboclisis
- Implemento de administración de oxígeno y nebulizaciones



- Conexiones y receptáculos de máquina de aspiración y sondas
- Bombas de infusión continua con sus bajadas correspondientes
- Material de sutura (exceptuando suturas mecánicas)
- Antiséptico y desinfectantes de todo tipo
- Jabones para el lavado quirúrgico y escobillas
- Oxígeno y aire comprimido

Al requerir insumos y fármacos adicionales a los detallados previamente, éstos serán facturados al Arancel Institucional vigente.

Los aranceles que rigen en el presente Contrato, serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

Así mismo, en la eventualidad de necesitar la UTI, los valores de los días cama son:

CODIGO	DIA CAMA	VALOR 2015
02020080	DE OBSERVACION	61.143
02020100	DE HOSPITALIZACION AISLAMIENTO	167.173
02021010	DE HOSPITALIZACION MEDICINA Y ESPEC.(SALA 3 CAMA)	97.887
02021020	DE HOSPITALIZACION MEDICINA Y ESPEC.(SALA 2 CAMA)	112.043
02021040	DE HOSPITALIZACION MEDICINA Y ESPEC. (SALA 1 CAMA)	172.752
02021100	DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA (SALA 2 CAMAS)	114.639
02021120	DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA (SALA 1 CAMA CON BAÑO)	169.583
02023010	DE HOSPITALIZACION INTERMEDIO ADULTO	406.245

Los precios de los Días Camas serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El pago por el servicio de Pabellón, será según el precio que se indica en el cuadro anterior (clausula séptima), que corresponde a los honorarios médicos del Anestesta (sólo en cirugías de baja complejidad), Arsenalero y Auxiliar de anestesia. El total de lo cobrado, será enviado al HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA, mediante una factura al mes, la que incluirá todas las cirugías realizadas durante ese periodo de tiempo con una planilla detallada, junto con las demás prestaciones realizadas en forma anexa y que serán cobradas al arancel vigente del Hospital Militar del Norte.

El plazo de pago será de hasta 30 días corridos después de recibir el documento de cobro, en cheque nominativo y cruzado a nombre del Hospital Militar del Norte o Vale Vista Bancario extendido de igual forma.

Si producto de la complejidad de una cirugía el paciente requiere la utilización de días cama de hospitalización, se realizará el cobro de estas prestaciones en forma independiente de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. Como también, la realización de exámenes y/o la utilización de insumos y fármacos de propiedad de "EL HOSPITAL", los que serán cobrados al arancel vigente que posee el Hospital Militar del Norte con los Beneficiarios Institucionales de las Fuerzas Armadas, valores que serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

NOVENO: No serán considerados dentro del valor del Derecho de Pabellón, las siguientes situaciones médicas:

- Las Biopsias, las que deberán ser enviadas a la unidad de Anatomía Patológica del Hospital Regional de Antofagasta, siguiendo las normas de trazabilidad de las muestras.
- Insumos y fármacos distintos a los detallados en el punto séptimo.
- Prestaciones del banco de sangre
- Las intervenciones simultaneas o sucesivas realizadas en un mismo acto quirúrgico por el mismo equipo médico y aún cuando el código sea el mismo, serán consideradas como prestaciones independientes una de la otra y se cobrará la de mayor valor al 100% y la de menor valor al 50%, del valor de pabellón indicado en el Punto 7 del presente contrato.



- Las prestaciones adicionales no consideradas en el contrato que sean requeridas durante el periodo de la cirugía y/o hospitalización, como exámenes de laboratorio, de Imagenología u otros.
- Los gastos en que se deba incurrir, producto de traslado de ambulancia del paciente hacia alguna Unidad de Apoyo Crítico, tales como UCI, UTI, Unidad Coronaria u otros, producto de la aplicación de alguna cirugía o estadía del paciente relacionadas al contrato.

En caso de realizar y/o usar alguna de estas prestaciones médicas, estas serán facturadas al arancel vigente que posee el Hospital Militar del Norte con los Beneficiarios Institucionales de las Fuerzas Armadas, valores que serán reajustados anualmente, según acuerdo mutuo realizado entre el Hospital Militar del Norte y el Hospital Regional de Antofagasta.

DECIMO: “EL SERVICIO” se obliga especialmente:

1. A cancelar en forma oportuna e íntegra los servicios prestados por “EL HOSPITAL” y en la forma pactada.
2. A tener acreditados a los médicos que realizarán las cirugías en esta instalación.
3. A programar con 24 horas de anticipación las cirugías y cumplir con los requisitos y procedimientos indicados en las cláusulas precedentes.
4. A cumplir con las normas de seguridad común, como a su vez con lo dispuesto en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Hospital Militar del Norte, en el que se entiende como conocido.

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento en las obligaciones establecidas en este Contrato, facultan al hospital Militar del Norte para dar Término al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa alguna y sin pagar indemnización de ninguna especie, con la sola obligación de comunicar tal decisión a la otra parte, a través del Director del Hospital Militar del Norte designado en el encabezado de este contrato, mediante un aviso por escrito con 30 días de anticipación.

La calificación del incumplimiento corresponderá exclusivamente al Representante de “EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE”, el cual mediante Resolución fundada y totalmente tramitada, establecerá esta categoría, resolución que no será objeto de reclamación alguna.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios será de plazo fijo por un año y comenzará a regir desde la fecha de su suscripción es decir desde el 01 de Septiembre del 2015 hasta el 31 de Agosto del 2016.

DECIMO TERCERO: PROHIBICION: Los derechos y obligaciones emanados de este contrato no podrán cederse, transferirse, ni subcontratarse por parte de él “El servicio” a ninguna persona natural o jurídica.

DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO: Las partes quedan facultadas y tendrán derecho a poner término anticipado al contrato, además, en los siguientes casos, sin que ello le genere derecho a reclamo o a obtener indemnización de ninguna especie.

- a) Si la otra parte fuere declarado en quiebra o estuviesen en estado de notoria insolvencia;
- b) Si la parte de “El Servicio”, transfiriere o cediere el presente contrato;
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato;
- d) Por razones de carácter institucional, como disposiciones de Escalón Superior o disposiciones Legales Vigentes.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de “EL SERVICIO” y los otros restantes en poder del Hospital Militar del Norte.



DECIMO SEPTIMO: Queda señalado que la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del Hospital Regional de Antofagasta, relativas al presente contrato, serán hechas por el Servicio de Salud de Antofagasta, lo que es conocido por el Hospital Militar del Norte, quien accederá a proporcionar la información que requiera para estos efectos al Servicio de Salud de Antofagasta.

DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS: La personería del Director del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, para representar el mencionado establecimiento consta en el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año, que lo designa en el cargo. La personería de don JUAN URRUTIA REYES para representar al Hospital Regional de Antofagasta, consta de Resolución Toma de Razón número 251 de fecha 30 de Julio de 2015, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Previa lectura, firman y ratifican:



JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (TyP)
HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
CORONEL
DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE



ANEXO N° 1

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA RETIRO, ESTUDIO, CODIFICACION Y ENTREGA DE INFORMES, ENTRE EL HOSPITAL Y EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

Biopsia rápida:

1. Toda biopsia rápida será coordinada por la enfermera de Pabellón, directamente con el Laboratorio de Histopatología del Hospital Regional de Antofagasta.
2. El traslado de la muestra para biopsia rápida hacia el laboratorio, será de responsabilidad del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, quedando el respectivo registro de recepción y firma del responsable que recibe.
3. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA remitirá vía correo electrónico mcalderon@hmn.cl y paralelamente vía telefónica el resultado de la biopsia a la Enfermera de Pabellón y esta a su vez al cirujano.
4. El resultado del análisis de la muestra de biopsia rápida, será menor a los 30 minutos de enviada la muestra.
5. La entrega del informe final, se realizara según plazos definidos para biopsia y citológicos con resultado crítico y no crítico una vez obtenido el resultado
 - 5.1 Resultado crítico: Infirme 1 día hábil.
 - 5.2 Resultado No crítico: No mayor a 5 días hábiles.

Biopsia diferida

6. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA del Hospital Regional de Antofagasta, será **responsable**
7. del retiro y traslado de las muestras desde el HOSPITAL MILITAR DEL NORTE hasta EL LABORATORIO para su procesamiento.
8. Los puntos de retiro serán el Pabellón Quirúrgico, las incluye las muestras tomadas en el mismo Pabellón Quirúrgico y el Servicio de Endoscopia.
9. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA antes de retirar las muestras, deberá realizar lo siguiente:
 - 9.1 Verificar todos los datos requeridos en la rotulación de los frascos.
 - 9.2 Confrontar las muestras con las solicitudes correspondientes.
 - 9.3 Registro manual en libro de biopsias considerando el nombre y firma del responsable del retiro.
10. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA retirara las muestras diariamente, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
11. Los feriados y festivos no procede el retiro, hasta el día siguiente.
12. Sera obligación del Laboratorio emitir informe con copia.
13. Todos los informes de las muestras remitidas y procesadas deberán ser enviadas al HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, en los plazos definidos en el punto 5.
14. EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA deberá mantener los registros pertinentes de los informes enviados al HOSPITAL.



JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (TyP)

HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
CORONEL
DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

